

**LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID CONDENA AL INTERNO D.CH.M.
PENALMENTE A UNA PENA DE 8 MESES DE PRISION COMO RESPONSABLE DE UN
DELITO DE ATENTADO, Y 6 MESES POR DELITO DE LESIONES Y FIJA EL PAGO DE LA
RESPONSABILIDAD CIVIEL A UN FUNCIONARIO DE PRISIONES.**

Los hechos se remontan al 22 de abril del 2016 encontrándose el interno en el departamento de aislamiento, donde uno de los funcionarios sufre una agresión grave en parpado, región nasal, contusión en retina, y desprendimiento de vítreo.

La Audiencia Provincial de Madrid, sección 31, desestima recurso interpuesto por el interno D.CH.M. contra la sentencia del Juzgado de lo Penal nº 1 de Madrid por los hechos ocurridos en Abril de 2016 en el Departamento de Aislamiento del Centro Penitenciario de Soto del Real, estando clasificado en primer grado y con una máxima peligrosidad (art. 91.3 CD), en la cual se le condena como autor penalmente responsable de un delito de atentado a la pena de 8 meses de prisión y de un delito de lesiones a la pena de 6 meses de prisión, ambas con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

Además dicho Tribunal fija al interno el pago de una responsabilidad civil que deberá indemnizar a un funcionario interviniente que fue agredido, por las lesiones causadas y por las secuelas de las mismas.

Una vez más son los Tribunales los que han demostrar con sus sentencias que los funcionarios de prisiones son agredidos por los internos, sin que la Administración Penitenciaria adopte las medidas oportunas como son la inclusión de nuestro colectivo como agentes de la autoridad, la formación continua de todos los funcionarios por parte de la Administración y mayor rigor en las sanciones y régimen de vida a internos protagonistas de estos hechos.

Hasta el momento la Secretaría General de II.PP. sólo ha redactado un “protocolo anti agresiones” en el que se busca más la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios que el cese de dichas agresiones, dejando infinidad de lagunas a la hora de su aplicación diaria, el protocolo no previene las agresiones, por lo que en muchos casos son los propios Juzgados los que en función de las agresiones sufridas como es este caso, los que condenan a los internos infractores, por ello, es fundamental que en el caso de los funcionarios de prisiones, se tenga la consideración como autoridad en el ejercicio legítimo de nuestras funciones, si esta consideración la población reclusa continuara agrediendo a los funcionarios de prisiones.

Madrid a 15 febrero 2018



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97

COMUNICADO DE PRENSA